



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Declarativo N° 2020-0372

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante pretendió subsanar la demanda, está no lo hizo en debida forma, atendiendo que nuevamente erró al confundir que acción judicial pretende adelantar, pues fijese que en su encabezado precisa interponer una demanda ejecutiva de mínima cuantía y en lo descrito en los acápite de hechos, pretensiones, fundamentos de derechos y juramento estimatorio, se vislumbra la indefinición del tipo de proceso a proceder, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P se RECHAZA la demanda interpuesta por WALTER ANTONIO SANABRIA SUA contra SUDAMERICANA DE SEGUROS – SURA y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 8 hoy 1° DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario